UNAP

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
CEU-2015

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución n° 008-2015-CEU-UNAP
Iquitos, 21 de setiembre del 2015

VISTO:

El escrito N° 01 Tacha contra la lista N° 04 presentado por Jessy Patricia Vásquez Chumbe personera General Titular de la Agrupación Frente Independiente Alimentario en la cual interpone tacha en contra de la lista de electores N° 4.

El informe N° 080-2015-OAL-UNAP del Abog. Alberto Navas Torres Mgr, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal-UNAP, donde manifiesta su opinión legal contra la tacha de la lista N° 04.

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 70° de la Ley Universitaria N° 30220: "El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelable".

Que en el Artículo 96 del Reglamento General de Elecciones: "en cualquiera de las etapas del proceso electoral, los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CEU-UNAP, teniendo en cuenta la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UNAP. En cada caso sus Resoluciones serán INAPELABLES".

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO PRESIDENTE UNAP

Que en la Declaración Universal de los Humanos, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos , artículo 31° de la Constitución Política, salvaguarda de toda persona al derecho irrestricto de elegir libremente a sus representantes.

Que no presentando limitaciones los docentes universitarios que se encuentren gozando de Licencias Laborales, siendo que el artículo 23° del Reglamento General de Elecciones solamente refiere que "no podrán ser candidatos a representantes ante los diferentes órganos de gobierno, los docentes que se encuentren en uso de licencia al momento de la convocatoria., no presentándose este en el documento de la tacha interpuesta.

Que teniendo en cuenta que la licencia no inhabilita a los docentes, continúan siendo considerados en la relación de Recursos Humanos de la institución.

Que, en sesión del día 18 de setiembre, los miembros del Comité Electoral Universitario acordaron por mayoría declarar infundada la tacha a la lista de electores N° 04, publicar los resultados obtenidos en la mesa N° 4 de la facultad de Industrias alimentarias para la elección de Decano y miembros de Consejo de Facultad.

Que, con el propósito de continuar con el proceso de adecuación del gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la Ley N° 30220 y con el normal desarrollo de las labores administrativa y académicas, es necesario contar con Decano en la Facultad de Industrias alimentarias.

UNAP

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
CEU-2015

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

En uso de uso de las atribuciones que confiere la Ley n.° 30220-Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar infundada la tacha a la lista de electores N° 04, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respetar y publicar los resultados obtenidos en las elecciones del día 5 de setiembre, en la mesa N° 04 de la Facultad de Industrias Alimentarias para la elección de Decano y miembros del Consejo de Facultad.

LAURA ROSA GARCÍA PANDURO
Presidenta

COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO
PRESIDENTE
UNAP

ROSARIO DEL PILAR BARDALES ARÉVALO
Secretaria

Distrib: Interesados (02), Imagen, Archivo.

UNAP

COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSITARIO - 2015

COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO
PRESIDENTE
UNAP

FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

DECANO ELECTO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	N° IDENTIFICACIÓN
1	RICARDO GARCÍA PINCHI	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	4

CONSEJO DE FACULTAD

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	N° IDENTIFICACIÓN
1	LITTMAN GONZALES RIOS	PRINCIPAL	4
2	DANIELA LEONORA REATEGUI SIBINA	PRINCIPAL	
3	ELMER ALBERTO BARRERA MEZA	PRINCIPAL	
4	FERNANDO TELLO CELIS	ASOCIADO	
5	CARLOS ANTONIO LI LOO KUNG	ASOCIADO	
6	FELIX HUMBERTO CABRERA SANCHEZ	AUXILIAR	